

ORDEN CIRCULAR Nº 191-64 G.E.

30 de noviembre de 1964

ASUNTO: OBRAS CON PRESUPUESTO INFERIOR A 5.000.000 DE PESETAS

Las obras con presupuesto inferior a 5.000.000 de pesetas corresponden en general a mejoras locales y reparaciones cuyo control y vigilancia presenta características especiales, derivadas de su naturaleza, pequeña entidad y de la dispersión geográfica con que dichas obras se construyen.

La tramitación de los expedientes de contratación de estas obras tiene también sus particularidades, tendentes a simplificar el trámite normal. Desde luego no tienen derecho a revisión y en la nueva Ley de Contratos del Estado que entrará en vigor en el próximo año, se eximen de la formalización del contrato en documento público, de la clasificación de contratistas para la licitación y de la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial.

Además, en la mayoría de los casos, estas obras no precisan expropiaciones, ni informe previo a su licitación, se ejecutan dentro del año y no deben dar lugar a prórrogas ni reformados.

Reunen pues una serie de características, muy similares a las de la conservación contratada, que hacen aconsejable sean los mismos Servicios de Conservación quienes se ocupen de su contratación y posteriormente de su control y vigilancia, aun cuando los créditos con que se financien procedan, como actualmente, del concepto 323.611 del presupuesto de esta Dirección General.

En consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien acordar:

1. TRANSFERENCIA DE ESTAS OBRAS A LOS SERVICIOS DE CONSERVACION

1.1. A partir de 1º de enero próximo, las obras que se inicien con presupuesto inferior a 5.000.000 de pesetas, salvo que expresamente se disponga otra cosa, estarán a cargo de los Servicios de Conservación quienes sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Sección de Contratación y Asuntos Generales, intervendrán en los trámites para su contratación y, posteriormente, dirigirán las obras controlando y vigilando su ejecución.

En cualquier caso, las expropiaciones a que estas obras pudieran dar lugar, seguirán encomendadas a los Servicios de Construcción correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Circular 188-64 C.

1.2. Las obras con presupuesto inferior a 5.000.000 de pesetas que estuvieran en ejecución en 1º de enero de 1965, continuarán hasta su terminación a cargo del Servicio que hasta dicha fecha se hubiera ocupado de ellas a menos que, por circunstancias locales, se considere conveniente su entrega expresa a los Servicios de Conservación.

En este caso, se hará la correspondiente acta de entrega de la obra y su documentación de unos Servicios a otros.

1.3. Estas normas podrán aplicarse a aquellas obras cuyo presupuesto sea ligeramente superior a 5.000.000 de pesetas, cuando por sus características pueda considerarse conveniente que estén a cargo de los Servicios de Conservación el control y vigilancia de su ejecución.

La División de Planes y Tráfico, a la vista de las características del proyecto, y con la conformidad de la División de Construcción, decidirá en cada caso el Servicio que debe hacerse cargo de la obra.

2. TRAMITACION

2.1. Los proyectos para la realización de estas obras se redac

tarán por los Servicios a quienes se les encomiende, previa orden de estudio dada por la División de Planes y Tráfico a la vista de las propuestas que se formulen con arreglo a las normas vigentes.

2.2. Aprobado el proyecto y dada la orden de contratación en la forma habitual, los Servicios de Conservación intervendrán en el resto de la tramitación en la misma forma que hasta el momento venían haciéndolo los de Construcción.

2.3. Una vez adjudicadas las obras, corresponderá a los Servicios de Conservación controlar y vigilar su ejecución y resolver las incidencias que durante ésta se produzcan. A este respecto conviene señalar que no se admitirán prórrogas ni reformados en este tipo de obras.

3. CONTROL Y VIGILANCIA

Los trabajos de control y vigilancia de estas obras se realizarán ajustándose a las instrucciones siguientes:

3.1. Los ensayos se llevarán a cabo con la frecuencia que en cada caso señale el Ingeniero de Conservación y ajustándose a las normas y prescripciones técnicas de esta Dirección General.

La realización de los ensayos será recabada de las Unidades de Construcción o Laboratorios Auxiliares más próximos a las obras de referencia o al Laboratorio Regional correspondiente.

No obstante, los Servicios de Conservación podrán realizar directamente los ensayos cuando dispongan de los medios que a continuación se indican.

3.2. La División de Materiales facilitará a los Servicios de Conservación los equipos completos de material y aparatos necesarios para la realización de los ensayos siguientes: Toma de muestras, Granulométricos, Equivalente de Arena, Proctor modificado, Humedad y Densidad "in situ".

3.3. Los Servicios de Conservación designarán entre su propio personal el destinado a hacerse cargo de estos equipos y realizar los ensayos consiguientes. La formación de este personal se efectuará en los Laboratorios Regionales o Auxiliares mediante las pruebas correspondientes. Antes del 15 de febrero próximo, la División de Conservación comunicará a la División de Materiales la relación del personal que ha de efectuar tales pruebas.

4. DISPCISIONES FINALES

- 4.1. La División de Construcción propondrá antes del 15 de diciembre las obras que han de traspasarse a los Servicios de Conservación y por la División de Conservación se darán las instrucciones complementarias para cumplimiento de la presente Orden Circular.
- 4.2. Lo dispuesto en la presente Orden Circular no será de aplicación a las obras complementarias de las que realizan los Servicios de Construcción.

Dios guarde a V.I. muchos años

EL DIRECTOR GENERAL,

PS- Reduccion

Ilmos. Sres. Inspectores Generales

Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes

Sres. Jefes